



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

DOÑA CARMEN CANTERO CALERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 5 de febrero de 2021, dice literalmente lo siguiente:

“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Antonio Castillejo Jiménez

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Doña Angela Fernández Jurado

Don Francisco Gregorio Calvente Castillo

Don Juan José Barbancho García

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria:

Doña Carmen Cantero Calero

En Santa Eufemia, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Antonio Castillejo Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalado. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asiste ni justifica su ausencia, Don Raúl Ortega Juan

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 11 de diciembre de 2021, es aprobada por unanimidad.

2) DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Seguidamente, por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta al Pleno, de los Decretos de la Alcaldía dictados desde el último Pleno Ordinario y que son desde el Decreto 282 al 304 de 2020, hasta el Decreto 1 al 33 de 2021.

El Pleno, queda enterado de la dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía, del 282/2020 al 304/2020 y del 1/2021 al 33/2021

3) APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ASISTENCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Se da cuenta del expediente nº 88/2021 instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancias en hogares y residencias de ancianos.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros y en armonía con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancias en hogares y residencias de ancianos en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA. SANTA EUFEMIA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo., establece la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la presentación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores “Ntra. Sra. De África” de Santa Eufemia, de propiedad municipal.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada en el establecimiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilice el servicio, el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos y clase de habitación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

- 1. Estancia y pensión completa de persona asistida, en habitación individual o doble, por día 42,85 euros.*
- 2. Estancia y pensión completa de persona válida, en habitación individual o doble, por día 25,25 euros.*
- 3. Estancia y pensión completa de persona semiválida, en habitación individual o doble, por día 31,50 euros.*
- 4. Comidas para no residentes, cada una..... 5,50 euros. Esta asistencia tendrá las condiciones y características específicas que se relacionan en la Disposición Adicional Primera de la presente Ordenanza*

RESPONSABLES

Artículo 7

- 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.*
- 2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.*
- 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.*
- 4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.*

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

EXENCIÓN, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguiente de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

REGULACIÓN ASISTENCIA : COMIDA PARA NO RESIDENTES.

A. - Objeto del servicio.

El servicio se concibe como una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a los beneficiarios del mismo.

Este servicio de Comida a Domicilio se encamina a conseguir los siguientes objetivos:

- 1) Facilitar que la persona mayor permanezca durante el máximo tiempo posible en su entorno social y familiar, favoreciendo su autonomía e independencia.
- 2) Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- 3) Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de una dieta inadecuada.
- 4) Prevenir situaciones de riesgo derivadas de la actividad de la preparación de comidas a personas con dificultad para ello.

B.- Beneficiarios del servicio.

El servicio de Comida a Domicilio está destinado a:

- Personas mayores de 65 años.
- Personas dependientes.
- Personas con dificultad para la realización de las tareas básicas domiciliarias, como la preparación de comidas.

En cualquier caso, será necesario estar empadronado en el municipio de Santa Eufemia.

C.- Prestaciones.

Este servicio consistirá en el reparto de una comida una vez al día. Dicho menú consistirá en un primer y un segundo plato, postre, pan, zumos, etc., proporcionando a los beneficiarios/as de este servicio, una dieta equilibrada adaptada a sus necesidades. Dichos menús se servirán en envases individuales termosellados y etiquetados con el nombre del usuario.

D.- Modalidad de prestación.

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración, se podrá prestar en las siguientes modalidades a elección del usuario:

- a) Diario (De lunes a domingos, incluidos festivos).*
- b) Laborables (De lunes a viernes).*

En cualquiera de los casos, para el acceso a este servicio se requerirá que el usuario haga un consumo mínimo mensual de 10 menús.

E.- Solicitud del servicio.

Las personas interesadas en obtener la prestación del servicio de Comida a Domicilio, deberán presentar la solicitud conforme al modelo que se les será facilitado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

F.- Tasa del servicio de comida a domicilio.

La cuota a abonar por cada menú a domicilio será de 5,50 €.

G.- Acceso al servicio.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio será el siguiente:

- a) Entrega de la solicitud y la documentación pertinente en los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*
- b) Valoración del caso determinado.*
- c) Resolución de la solicitud.*
- d) Comunicación de la resolución al solicitante.*
- e) Incorporación al servicio.*

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la ayuda y no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes, se incluirán en una lista de espera que será gestionada por los Servicios Sociales, por orden de necesidad de cada familia.

La prestación del Servicio será siempre temporal, nunca indefinida y estará sujeta, por tanto, a los criterios de evaluación periódica por parte de los citados Servicios Sociales.

H. - Tramitación.

Desde el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales se podrá verificar de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Si al valorar la solicitud se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días aporte la documentación necesaria para subsanar los defectos observados, haciéndole saber, de que en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

I. - Cobro.

El abono del precio público se realizará MENSUALMENTE, mediante domiciliación o transferencia bancaria, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio, y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio. Será

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

requisito indispensable para la continuidad en la prestación de este servicio, el estar al corriente del pago de éste.

J. - Derechos de los beneficiarios/as.

Entre los derechos de los beneficiarios de este servicio, estarán los siguientes:

- a) Recibir la prestación en la forma establecida.*
- b) Ser atendidos/as con eficacia y respeto.*
- c) Ser informados/as de las condiciones bajo las que se presta este Servicio de Comidas a Domicilio.*

K. - Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.*
- Satisfacer la cuota correspondiente en cada caso, en la forma ya descrita anteriormente en el artículo 9.*
- Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación de este Servicio de Comida a Domicilio.*
- Firmar el recí por cada retirada del menú correspondiente.*
- Comunicar por escrito su baja del servicio.*
- Si la persona no desea recibir la comida deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas de antelación. De no hacerlo así, deberá abonar la totalidad del precio del menú de los días que se le sirva la comida sin haber tenido previo aviso.*

L. - Extinción del servicio.

La prestación del servicio al usuario/a, quedará extinguida por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento*
- b) A petición del usuario/a, con la suficiente antelación.*
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.*
- d) Ocultación o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.*
- e) Por incumplimiento reiterado por parte del usuario/a de sus obligaciones.*
- f) Por ingreso en institución pública o privada por tiempo indefinido.*
- g) Por traslado de domicilio a otro término municipal.*
- h) Por supresión del servicio.*
- i) Por otras causas de cualquier carácter que imposibiliten la prestación del servicio.*

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

Don/Doña _____, mayor de edad,
vecino/a de Santa Eufemia, Córdoba, domiciliado/a en la Calle
_____ y con Documento Nacional de Identidad
_____, mediante el presente escrito

EXPONE

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Que reúne los requisitos recogidos en la Ordenanza XXXX para ser beneficiario del servicio de comida a domicilio que presta el Ayuntamiento al que se dirige.

Que mediante el presente documento, muestra su interés en acceder a dicho servicio y para ello se compromete a efectuar el pago correspondiente a través de transferencia o domiciliación bancaria en el siguiente número de cuenta
_____.

En su virtud,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y previos los trámites legales tenga a bien conceder el servicio de comida a domicilio a partir del día __, de _____, de _____.

En Santa Eufemia, a __ de _____ de _____

Fdo: _____

Documentación que se adjunta:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.*
- Fotocopia del D.N.I.*
- Informe médico a efectos de valoración del tipo de dieta.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

*El Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez
(Firmado digitalmente)*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4) RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO 290/2020 DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020.

Por el Sr. Alcalde, se informa de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas.

Seguidamente Alcaldía expone, que en Sesión Ordinaria celebrada por el pleno el día 13 de noviembre de 2020, se adopto entre otros, el acuerdo de adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria del Proyecto Córdoba Distrito Smart Norte, dentro Plan agrupado de la orden CITI, así como con fecha de 16 de diciembre de 2020, se dicto el Decreto de Alcaldía 290/2020 por el que se aprueba por parte del Ayuntamiento de Santa Eufemia el Convenio Córdoba Distrito Smart Norte, Decreto, que la Diputación de Córdoba nos pide ratifiquemos en Plano como tramite querido por la Junta de Andalucía dentro de la presente convocatoria, y cuyo contenido literal dice lo siguiente:

DECRETO 290/2020

“Visto que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020, prestó aprobación para la participación, en la modalidad de Agrupación, de la Diputación de Córdoba y las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia, en los proyectos "Córdoba Distrito Smart Zona Norte" y "Córdoba Distrito Smart Zona Sur".

Visto que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha aprobado el Decreto de aprobación del Convenio de Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Norte, que en su anexo incluye al Ayuntamiento de Santa Eufemia, el cual solicitó su adhesión por acuerdo del Pleno de 13 de Noviembre de 2020.

Y visto que la fecha para la presentación de dicho convenio es el 28 de diciembre de 2020 y todas las entidades locales deben aprobarlo y firmarlo con anterioridad a la misma, y en base al art. 14.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente decreto vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA - CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE/SUR.

Segundo.- Trasladar dicho Convenio a la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

5) APROBACIÓN, SI PROCEDE, “PLAN ESTRATÉGICO: PLAN DE IMPULSO DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que siguiendo con la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria del Proyecto Córdoba Distrito Smart Norte, dentro Plan agrupado de la orden CITI, la Diputación de Córdoba ha redactado el Plan Estratégico: Plan de Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba, que entre otras cuestiones, recoge la planificación de actuaciones por anualidades 2020-2023, relación de participantes y seis líneas de actuación prioritarias.

Tras un breve debate el Pleno, por unanimidad, seise votos a favor (4 PSOE-A y 1vid@ sef y 1 P.P), adoptó los siguientes acuerdos:

Tras un breve debate el Pleno, por unanimidad, seise votos a favor (4 PSOE-A y 1vid@ sef y 1 P.P), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el Plan Estratégico : Plan de Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Diputación de Córdoba a los efectos que procedan.

6) RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

No se produjeron.

PREGUNTAS

No se produjeron.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y quince minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde,
La Secretaria,

Firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

EC6F 2093 8B10 C547 5EA3



EC6F20938B10C5475EA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 16/2/2021

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 16/2/2021